CONVENIO No. 029 Del 02 DE AGOSTO DE 2024

Objeto	**APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012**
Partes	**MUNICIPIO DE LA PAZ -CESAR**
	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ - CESAR
Plazo	**DOS (2) MESES**
Valor Total	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)**
Supervisor	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS**

Entre los suscritos**: WILSON RINCON ALVAREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 77.187.754 expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA PAZ,** con NIT. 800096605-1, en su calidad de **ALCALDE,** cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de Diciembre de 2023, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1575 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y**, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PAZ - CESAR**, identificado con el NIT No 900606193-1, cuya personería jurídica fue reconocida según resolución No. 001093 del 22 de febrero de 2021, expedida por el Gobierno Departamental, representado legalmente por la señora Comandante **CLARA INÉS RUEDA CALDERÓN**, Comandante y Representante Legal identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.871.941 expedida en La Paz , Cesar, domiciliado en el Municipio de La Paz (Cesar), y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS;** hemos decido celebrar el presente **CONVENIO, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a)** A partir de la expedición de la Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. B) Los Bomberos en Colombia se necesitan para atender de manera especializada los incidentes relacionados con incendios, rescates y materiales peligrosos, con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes y los recursos naturales de los habitantes del territorio nacional. Así las cosas, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS. C) Según el artículo 2 de la mencionada **ley 1575 de 2012**, es deber de los distritos y de los municipios, la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Los distritos y municipios deberán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención

de incidentes con materiales peligrosos, para ello, los concejos municipales y distritales, bajo la iniciativa del alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley. Es preciso señalar que estos recursos, por disposición del literal a) del artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 solamente podrán emplearse para financiar la actividad bomberil. D. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **F)** Que este convenio se regirá por la ley 1575 de 2012, y en especial por la siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA: OBJETO:

EL objeto del presente Convenio es: **APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA ASIGNACION DE RECURSOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012.**.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL:

Realizar La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Garantizar el servicio esencial bomberil a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de La Paz. 2. Generar habilidades y competencias en prevención de incendios y otras calamidades conexas.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS:

Para el logro de los objetivos del convenio, el Cuerpo de Bomberos deberá: 1. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles. 7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL CUERPO DE BOMBEROS:

Las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS para con el Municipio de La Paz - Cesar serán: A). Llevar a cabo la prestación del servicio de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas que se puedan presentar en el municipio de La Paz departamento del Cesar. B). Analizar las amenazas de incendios, explosiones, y calamidades conexas en las zonas rural y urbana del municipio de La Paz departamento del Cesar. C). Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado en el municipio de La Paz departamento del Cesar. D). Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas. E). Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en la comunidad como en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo en el Municipio de La Paz departamento del cesar. F). Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. G). Servir de organismo asesor del municipio, en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. H). Apoyar los Comités Locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles en el Municipio. I). Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. J). Responder de manera efectiva y segura ante incendios, incidentes con materiales peligrosos y casos que requieran operaciones de rescate, así como en las demás situaciones de emergencia que se presenten en el municipio de La Paz Cesar. K). Proteger efectivamente vidas, bienes y ambiente.

SEXTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

Con la Celebración del convenio, El Municipio de la Paz, se obliga a: 1). Exigir el cumplimiento de todas las actividades pactadas. 2). Supervisar a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cuerpo de Bomberos. 3). Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio. 4). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio. 5). Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. 6). Hacer el giro al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio. 7). Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. 8). Las demás que estén relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa

aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el cuerpo de bomberos en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL Municipio. 5. Las contrataciones que celebre el cuerpo de bomberos, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizaran conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del convenio será de DOS (2) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las obligaciones a cargo del cuerpo de Bomberos Voluntarios, se ejecutarán en la jurisdicción del Municipio de La Paz – Cesar, Lugar que para todos los efectos que se deriven del mismo será el Domicilio contractual.

DECIMA: VALOR DEL CONVENIO:

El valor del convenio asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** (Ver documento anexo).

DÉCIMA PRIMERA: SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte del MUNICIPIO se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 0722-2 del 22 de julio de 2024**, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), Rubro 2.1.3.09.16 Sobre Tasa Bomberil – Cuerpos de Bomberos Voluntarios.**

DÉCIMA SEGUNDA:

El Municipio Girará al cuerpo de bombero el Valor del 40% como transferencia al convenio y el resto en cuotas mensuales desde el día de acta de inicio según póliza aprobada cada una por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000),** previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) radicar la cuenta de cobro respectiva. b) presentación del informe de ejecución de cada una de las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, acompañado de los registros fílmicos y fotográficos en la que se puede evidenciar el desarrollo de cada una de ellas. C) informe de Recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas por parte del supervisor. d) Certificado de Paz y Salvo de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, acompañadas.

TRANSFERENCIA AL CONVENIO: El Municipio Girará al cuerpo de bombero el Valor del 40% como aporte al convenio por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000),** estos recursos solo podrán ser utilizados para gastos propios del respectivo convenio para este

desembolso el cuerpo de bomberos deberá presentar un plan de inversión con las respectivas cotizaciones**.**

DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:

La supervisión del Convenio estará a cargo del Secretario de Gobierno y Desarrollo comunitario, o por quien dicho funcionario delegue para el efecto. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Hacer seguimiento permanente sobre el cumplimiento del objeto del convenio, **b)** Solicitar información, aclaraciones, explicaciones y documentación. **c)** Certificar el cumplimiento del convenio. **d)** Presentar por escrito observaciones, sugerencias, e impartir instrucciones al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, que incrementen las condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo de la ejecución del convenio. e**)** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. **f)** Ordenar los desembolsos del aporte de Municipio a los que haya lugar con ocasión del cumplimiento del Convenio, a favor del CUERPO DE BOMBEROS.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA:

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de La Paz – Cesar, como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	**Suficiencia**	Vigencia
Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	**10% del valor del contrato**	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	**5% del valor del contrato**	Plazo del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	**20% del valor del contrato**	Plazo del contrato y seis meses más.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:

El incumplimiento definitivo del CUERPO DE BOMBEROS, dará lugar al Municipio a imponer una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor total del convenio, a título de indemnización anticipada de perjuicios, luego de que se haya tramitado el correspondiente proceso administrativo sancionatorio en los términos del artículo 86 del Estatuto Anticorrupción. Esta pena

se impondrá sin perjuicio de que el Municipio persiga la indemnización de los perjuicios no cubiertos por ella, si esta no permite su total reparación. El presente documento acompañado del acto administrativo que declare el incumplimiento conforma el título ejecutivo para el cobro de la pena, la cual puede ser pagada a través de la efectividad de la garantía de cumplimiento del convenio o descontada de cualquier suma adeudada al CUERPO DE BOMBEROS o también se podrá hacer efectiva a través de cobro coactivo o proceso judicial ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia de los soportes presupuestales de sus respectivos aportes. Para su ejecución requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única de cumplimiento. El presente Convenio se celebra en el Municipio de La Paz Departamento del Cesar, lugar que será el domicilio del negocio, y se imprime en dos (2) ejemplares de igual tenor con destino al archivo de cada una de las partes, a los dos (02) días del mes Agosto de 2024.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes En la plataforma Secop II.

Nota: El secop II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted solo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda información anexada debe ser complementaria y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Por el Municipio,

WILSON RINCON ALVAREZ
Alcalde Municipal
LA PAZ - CESAR

Por el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS,

CLARA INÉS RUEDA CALDERÓN
Rep./Legal y Comandante

Elaboró: Cesar Andrés Clavijo padilla.
Abogado contratista.
Revisó: Karen Farides Torres Baquero
Jefe de Oficina Asesora Juridica y Contratación Estatal